

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 11 de mayo de 2016, expediente No. **10090/LXXIV**, el cual contiene escrito signado por la **C. Luz María Ortiz Quintos, representante de la Unión Neolonesa de Padres de Familia, A.C.**, mediante el cual solicita que este H. Congreso del Estado de tramite a la denuncia de Derechos Humanos de la Niñez, terceros perjudicados del Programa de Becas Internacional, en contra de la Dr. Esthela María Gutiérrez Garza, Secretaria de Educación del Estado.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Menciona el promovente que en su carácter de representante de la Unión Neolonesa de Padres de Familia, A.C., ocurren en tiempo y forma a presentar a denuncia de Derechos Humanos de la Niñez, terceros perjudicados del Programa de Becas Internacional, en contra de la Dr. Esthela María Gutierrez Garza, Secretaria de Educación del Estado.

Asimismo establecen que se le de vista correspondiente a las partes interesadas a efecto de que emitan la contestación en tiempo procesal oportuno.

Expresan que la promovente que el Centro Estatal de Becas emitió una convocatoria para obtener becas en escuelas particulares, sin que en ningún momento se le haya dado aviso al organismo que ella representa, motivo por el cual consideran que la Secretaría de Educación del Estado, pasó por alto el Reglamento de Operación del Sistema Estatal de Becas.

Por lo que se ve en la necesidad de presentar denuncia de Derechos Humanos de la Niñez.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, está Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VII, inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

Esta Comisión de dictamen legislativo al entrar al estudio y análisis del presente documento establece las siguientes consideraciones:

De la lectura del documento no se desprende que se trate de una iniciativa de reforma a algún ordenamiento en particular, esta Comisión considerando lo establecido en los artículos 102, 103, 104 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso los cuales a la letra establecen:

“ARTÍCULO 102.- La iniciativa de Ley, en los términos de los Artículos 68 y 69 de la Constitución Política Local, corresponde a todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado o cualquier ciudadano nuevoleonés.

ARTICULO 103.- Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse por escrito y firmadas, incluyendo una parte con la exposición de los motivos que la fundamenten y concluirán sugiriendo la forma en que se solicite sean aprobadas por el Congreso.

Las iniciativas que presenten los Diputados o cualquier autoridad pública en el Estado, deberán acompañarse además en archivo electrónico, incluyendo los anexos que contenga. Será potestativo para el ciudadano acompañar a su iniciativa la versión en archivo electrónico de la misma.

ARTÍCULO 104.- Las iniciativas formuladas por los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado, los Poderes Ejecutivo y Judicial o por cualquier Diputado de la Legislatura y las que dirigiere algún Ayuntamiento sobre asuntos privados de su municipalidad, pasarán desde luego a la comisión respectiva. Todas las demás se considerarán en forma debida por la Asamblea y podrán ser desechadas desde que se dé cuenta de ellas, si fuese evidente su improcedencia.

De lo antes expuesto tenemos que si bien es cierto la presentación de una iniciativa es un derecho de todo ciudadano de Nuevo León, plasmado en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 68, es de reconocer la inquietud de los promoventes, pero sin embargo de conformidad con lo establecido en párrafos anteriores nos encontramos que la presente solicitud no reúne los requisitos establecidos en nuestra legislación.

De dicha solicitud se desprende que el promovente pretende que esta Soberanía de tramite a una denuncia de derechos humanos de la niñez, figura que no se encuentra establecida en nuestra normatividad.

Asimismo esta Comisión de dictamen legislativo considera que al momento de su presentación la Comisión de Estudio previo de la Legislatura LXXIV, no debió darle trámite al presente documento, por tratarse de un asunto en el que el Congreso no tiene atribuciones, así como por lo notoriamente frívolo e improcedente de la solicitud.

Por lo que esta Comisión de Educación, Cultura y Deporte considera dar por desechado el presente asunto en virtud de no ser una solicitud que cumpla con la normativa establecida en el Reglamento del Gobierno Interior del Congreso en su Capítulo II denominado “De la Iniciativa”.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **se desecha** la solicitud de la C. Luz María Ortiz Quintos.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León.

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VICEPRESIDENTE:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VOCAL:

**LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL
DIP. VOCAL:**

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

DIP. SECRETARIO:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

**ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ**

DIP. VOCAL:

**ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA**

DIP. VOCAL:

**DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
DIP. VOCAL:**

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ